

Diciembre 2025

Elaborado por
Departamento de FOTESIR

**Bases correspondientes a la
convocatoria
N.º 041500-0125**

RIEGO
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



Bases correspondientes a la convocatoria

Nº 041500-0125

1. Antecedentes.

El acceso al agua es un derecho fundamental y un recurso vital para el desarrollo sostenible, especialmente en sectores como la agricultura, que representa alrededor del 70% del uso total del recurso hídrico a nivel mundial. En la República Dominicana, la creciente presión sobre los recursos hídricos debido al cambio climático, el aumento poblacional y la ineficiencia en los sistemas de riego plantea desafíos críticos para garantizar la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental. La producción agrícola en las provincias de **Dajabón** y **Montecristi** constituye un eje estratégico para la seguridad alimentaria y la competitividad agroexportadora de la República Dominicana. Sin embargo, los sistemas de riego eficiente que sustentan la productividad de cultivos prioritarios (arroz, banano, plátano, yuca, mani, maíz) enfrentan serias limitaciones energéticas que elevan sus costos operativos y reducen la sostenibilidad de la producción.

Actualmente, las principales fuentes de energía para el bombeo y la presurización del agua de riego son:

- **Electricidad de la red (EDENORTE):** con tarifas entre RD\$9 y RD\$14 /KWh mas cargos por demanda, los costos mensuales para una bomba de 15 kW pueden superar RD\$50,000, impactando severamente la rentabilidad.
- **Motores diésel y gasolina:** utilizados como respaldo o en ausencia de red, implican gastos de **RD\$21,000 a RD\$42,000/mes** por unidad, sujetos a la volatilidad de los combustibles fósiles y con elevada huella ambiental.
- **Sistemas gravitacionales:** de bajo costo, pero limitados a áreas con infraestructura de canales y condiciones topográficas favorables.

El resultado es un esquema energético caro, poco confiable y ambientalmente insostenible, que frena la expansión del riego eficiente y compromete la meta nacional de alcanzar un **20 % de la superficie cultivada bajo riego eficiente al 2028.**

Frente a este panorama, la **energía fotovoltaica** surge como alternativa estratégica. Su adopción permite:

- **Reducir costos operativos** frente al diésel y, en muchos casos, frente a la red eléctrica.
- **Asegurar mayor resiliencia energética**, especialmente en zonas con bajo acceso o suministro inestable.
- **Contribuir a la sostenibilidad ambiental**, disminuyendo emisiones y dependencia de combustibles fósiles.

- **Atraer inversión innovadora**, estimulando cadenas de valor locales en manufactura, instalación y mantenimiento de equipos solares.

La energía solar no solo es viable técnicamente, sino que se convierte en un factor decisivo para garantizar la seguridad alimentaria, la rentabilidad de los productores y el cumplimiento de los compromisos ambientales del país.

Como iniciativa para contribuir a superar esta situación, en ambas provincias, la Dirección Ejecutiva de Tecnología Nacional de Riego llamará a concursos públicos con el fin de otorgar un bono no reembolsable a aquellos proyectos que cumplan técnica y legalmente, con los criterios establecidos en las presentes bases.

Con este objetivo se establece que las presentes bases expresan en forma práctica, lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Política de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego, el Reglamento de Supplidores, y el Reglamento Interno del Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego, el Manual de Postulación y los distintos manuales e instructivos dispuestos y publicados por la Dirección Ejecutiva.

2. Base Legal

VISTOS:

- Decreto No. 204-21, que crea la Comisión de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego, del 30 de marzo de 2021.

- Decreto No. 536-21, que crea el Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego (FIDEICOMISO FOTESIR), del 02 de agosto de 2021.

- Reglamento de Aplicación de la Política de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego, del 14 de septiembre de 2022.

- Reglamento del Registro de Supplidores Autorizados de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego, de 30 de agosto de 2023.

- Reglamento Interno del Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego (FIDEICOMISO FOTESIR), del 20 de mayo de 2025.

- Manual de Postulación, de mayo 2025.

- Procedimiento de convocatoria, de mayo 2025

- Acuerdo entre el Banco Agrícola de la República Dominicana y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego (Tecnificación Nacional de Riego), de fecha 13 julio del 2023.

17

- Normativas y Reglamentos aplicables al Sector Agropecuario y Fiduciario.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno dominicano fomentar la transferencia tecnológica en materia de producción agrícola, así como el financiamiento de esas tecnologías.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano procurar y velar por el buen uso de los recursos naturales, proteger las obras hidráulicas y procurar el uso racional de los recursos hídricos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego, tiene como prioridad apoyar las estrategias del Estado Dominicano para impulsar la soberanía y seguridad hídrica y alimentaria, el aumento de las exportaciones y el desarrollo productivo de las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego, debe establecer sus normativas internas para reglamentar y estandarizar sus procesos, efficientizar y transparentar sus procedimientos.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de reglamentación y estandarización del proceso de registro, clasificación y categorización de los suplidores que estarán autorizados a suscribir y ejecutar proyectos dentro del marco de las convocatorias que realice la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego, para ser bonificados vía el Fondo de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego (FOTESIR).

CONSIDERANDO: Que el acuerdo firmado el 13 julio del 2023 entre el Banco Agrícola de la República Dominicana y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego impulsó la creación del Programa BAGRIRIEGO como instrumento de implementación de la alianza estratégica que busca el desarrollo, la modernización y tecnificación de los sistemas de riego en el sector agropecuario.

CONSIDERANDO: Que el programa BAGRIRIEGO facilitaría el acceso a financiamiento de recursos económicos como contrapartida al bono no reembolsable a ser otorgado vía FOTESIR a los productores que cumplan con las condiciones de la presente convocatoria.

3. Facultad legal

La Comisión de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego, en adelante "TNR", a través de su Dirección Ejecutiva, en virtud de las atribuciones que le otorga el decreto No. 204-21 y el Reglamento de Aplicación de Política de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego, viene en establecer las presentes bases del Concurso Público N.º 041500-0125 "Fomento a la Tecnología de los sistemas de riego en las provincias **Dajabón y Montecristi**."

4. Objetivo del concurso

El objetivo de esta convocatoria es proporcionar a los productores el acceso a una bonificación no reembolsable para proyectos orientados al cambio de la matriz energética tradicional (Energía de la red eléctrica / motobombas con combustibles fósiles) a energía fotovoltaica, con el fin de reducir los costos de producción, fortalecer la resiliencia climática y acelerar la transición hacia un sector agropecuario más competitivo y sostenible.

5. Beneficiarios de la convocatoria

De acuerdo con el Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego, podrán postular proyectos, pequeños y medianos productores, personas físicas o jurídicas dedicadas a la producción agrícola en las provincias Dajabón y Montecristi, cuyos proyectos no excedan una capacidad instalada de 60 kilovatios.

6. Cobertura geográfica

La presente convocatoria va dirigida a los productores agrícolas en las provincias de Dajabón y Montecristi.

7. Lugar, Fecha y Hora de apertura de la Convocatoria

La convocatoria dará inicio el viernes 12 diciembre de 2025, a las 8:30 a.m., con un acto público en el salón de la gobernación provincia Montecristi y se cerrará el viernes 06 de febrero del 2026 a las 4:00 p.m.

8. Monto asignado a esta convocatoria

El monto disponible de la presente convocatoria asciende a la cantidad de RD\$23,000,000.00 (veintitrés millones de pesos dominicanos) destinados a una bonificación de hasta el 25% en proyectos vinculados a sistemas de riego existentes cuyos proyectos no excedan los 60 kilovatios en las provincias de Dajabón y Montecristi.

9. Variables de concurso

Según establece el Artículo 17 del Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego. La selección de los proyectos concursantes se hará determinando para cada uno de ellos un puntaje que definirá su orden de prioridad. Dicho puntaje tendrá en cuenta la ponderación de los siguientes factores:

- Porcentaje de aporte del productor: Se refiere al porcentaje del costo total del proyecto que el productor esté dispuesto cubrir, es decir, en este caso en que la bonificación es de hasta el 25% del costo total del proyecto, el productor deberá aportar al menos el

- 75%, si el productor aporta un porcentaje mayor, recibiría mayor puntuación en este factor de evaluación y por lo tanto mayor posibilidad de quedar entre los beneficiarios de la presente convocatoria.
- Costo por kilovatio: Se refiere al costo por unidad de kilovatios de la capacidad a instalar. Mientras menor sea el costo por kilovatios, mayor posibilidad tendrá el productor de quedar entre los beneficiarios de la presente convocatoria.

Al presentar el proyecto, este deberá indicar claramente el porcentaje del aporte del productor y el costo por unidad de kilovatios de la potencia instalada. La ponderación de estas variables determinará la posición del proyecto en el listado de preseleccionados, mediante una tabla de cálculo automatizada, usando las fórmulas de ponderación contenidas en el artículo 18, párrafo II, del Reglamento de Aplicación de la política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego.

Tipos de obras admitidas

Podrán aplicar para esta convocatoria todos los proyectos de tecnificación de sistemas de riego o algún componente de estos, según lo establece en el artículo 1, numeral 22, 23, 24 y 25 del referido reglamento de la política de bonificación. En este sentido serán admitidos proyectos orientados al cambio de la matriz energética tradicional (Energía de la red eléctrica/motobombas con combustibles fósiles) a energía fotovoltaica vinculados a sistemas de riego existentes cuyos proyectos no excedan los 60 kilovatios.

10. Presentación de proyectos

Los productores deberán seleccionar un proveedor del Registro de Proveedores Autorizados de TNR, quien será el responsable de presentar la propuesta de proyecto ante la institución acorde con los términos de la presente convocatoria. De existir errores y/o inconsistencia en la documentación del proyecto presentado, TNR podrá solicitar la subsanación de estos siempre que aplique, de no subsanar o de no aplicar la subsanación, los recursos destinados a este serán reasignados.

- No se admitirán proyectos incompletos (Planos y diseños en los formatos establecidos (editables en DWG y KMZ), documentaciones legales faltantes estipulados en el reglamento de aplicación, tales como copia del título de propiedad, declaración jurada de la titularidad del terreno, contrato sin firma de las partes, etc.)

11. Proyectos

El artículo 1, numeral 34, define proyectos de riego como "El conjunto de obras de riego, incluido obras de drenaje, que contribuyan a efficientizar el agua en el sector agrícola, desde su estudio hasta la recepción final de la obra, permitiendo la utilización agrícola óptima de los terrenos a regar y el uso eficiente del agua."

Podrán ser presentados proyectos fotovoltaicos vinculados al riego eficiente, los cuales impacten una **superficie productiva**. Dichos proyectos deberán estar destinados a aumentar la rentabilidad de la producción, disminuir los costos, hacer un uso más eficiente de agua para riego y disminuir el impacto ambiental. La presente convocatoria

incluye también los proyectos de rehabilitación de equipos de impulsión y paneles solares.

12. Estructura de financiamiento

El monto total del proyecto deberá ser cubierto de la siguiente forma:

- Bonificación de hasta un 25 % del costo total de sistemas fotovoltaicos vinculados a sistemas de riego ya existentes a través del FOTESIR.

- Contrapartida por parte del productor de por lo menos el 75 % del costo total del proyecto. Este porcentaje podrá ser cubierto mediante crédito con el Banco Agrícola a través del programa BAGRI RIEGO o con recursos propios, en cuyo caso deberá depositar esos fondos en una cuenta en el Banco Agrícola.

1. Formato de presentación

El productor debe seleccionar un proveedor del Registro de Proveedores Autorizados TNR para la elaboración de la propuesta del proyecto fotovoltaico, así como componentes adicionales que estime necesarios para el mismo. Luego de esto el proveedor deberá:

1. Realizar los levantamientos y estudios necesarios del predio.
2. Elaborar propuesta del proyecto técnico considerando los requerimientos expresados por el proveedor.

3. Elaborar la memoria de cálculo del proyecto.
4. Calcular los costos totales de la obra para elaborar un presupuesto detallado.
5. Definir el aporte del proveedor para determinar el porcentaje de bonificación.
6. Armar la carpeta técnica y legal de acuerdo con lo indicado en las bases del concurso por zona a impactar.

El artículo 12 del Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnología del Sistema Nacional de Riego sobre los Antecedentes del Proyecto, indica los siguientes: "Los proyectos de tecnología de riego o sus componentes deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a) Identificación del proveedor.
- b) Documento emitido por la entidad financiera que indique la capacidad crediticia del solicitante.
- c) Contrato entre proveedor y proveedor debidamente firmado por las partes.
- d) Certificado que acredite que el proveedor responsable de la elaboración del proyecto se encuentra con inscripción vigente en el Registro de Proveedores, en las especialidades

y categorías que en cada caso determinen las bases, atendidos el monto y la naturaleza del proyecto.

- e) Descripción de las obras y equipos de riego incluidos en el proyecto.
- f) Los datos necesarios para determinar correctamente el o los predios que se beneficiarán con las obras, tales como su nombre, ubicación en coordenadas, dirección, así como el polígono en formato de sistema de ubicación geográfica.
- g) Los datos necesarios para determinar correctamente el o los predios que se beneficiarán con las obras, tales como su nombre, dirección, ubicación en coordenadas UTM, así como el polígono en formato KMZ.

- h) Diseños agronómicos del proyecto, incluyendo requerimientos del cultivo, estudios fitoquímicos de suelo y agua, así como los datos climáticos de la zona donde se instalará el mismo.

- i) Diseño Hidráulico del proyecto, que incluya plano general y plano de detalles especificaciones técnicas, memoria de cálculo, así como otros datos que TNR considere necesarios según la naturaleza del proyecto.
- j) Diseño del proyecto de riego, que incluya plano general, plano de detalles, especificaciones y memoria de cálculo.

- k) Presupuesto detallado que contenga el desglose del costo total del proyecto y que permita determinar el costo de construcción, rehabilitación o instalación, según corresponda, incluyendo los costos de estudios e inspección técnica de obras, cuando aplique, así como otros costos indirectos que pudiesen considerarse. Los costos y cotizaciones deberán corresponder a los rangos de precios que eventualmente podrían definirse en las bases, para las condiciones y características de cada obra.

- l) Porcentaje del costo total del proyecto que ofrece financiar el postulante.

- m) Cronograma de obra.

- n) Antecedentes técnicos del proyecto de acuerdo con los requerimientos establecidos en las respectivas bases.

- o) Copia de la autorización ambiental, en caso de que proceda por el nivel del proyecto o el tipo de intervenciones.

- p) En caso de proyectos que requieran autorización de un órgano o servicio del Estado, conforme a la legislación vigente al momento de la postulación, deberá incluir copia de los correspondientes permisos.

- q) Identificación de la fuente de abastecimiento de agua.

- r) Garantía emitida por la Junta de Regantes de la demarcación donde está ubicado el predio, donde se haga constar que cuenta con debida asignación del agua requerida.

- s) Para el caso de acuíferos, un análisis de la disponibilidad de la fuente, y la debida

autorización de la autoridad competente.

- t) Estudio de la demanda de agua del proyecto.
- u) Plano de ubicación de las obras, con identificación del área directamente beneficiada por el proyecto y su superposición sobre imagen satelital.
- v) Superficie de riego a ser tecnificada.
- w) Proyección del ahorro de agua en metros cúbicos anuales.

Párrafo I: En el caso de los proyectos que incluyan obras de drenaje, deberán contener, además de la información señalada precedentemente, las siguientes:

- a) Plano de ubicación de las obras e indicación del área que presenta problemas de drenaje, la cual se deberá delimitar en un plano topográfico con curvas de nivel.
- b) Se deberá efectuar, además, una caracterización de las limitantes del área para el desarrollo de los cultivos.
- c) Determinación del origen del agua a drenar.
- d) Definición y proyecto de las obras necesarias para corregir los problemas de drenaje, incluyendo cronograma de obra, planos y memorias de calculo que sustentan las obras de drenaje.
- e) Identificación del cauce en que se vaciarán las aguas drenadas, estudio de su capacidad para conducir las y antecedentes que justifiquen la posibilidad del uso de dicho cauce. Además, deberá incluirse la documentación de las servidumbres de evacuación, cuando proceda.
- f) Estudio agrológico, cuyas especificaciones técnicas se determinarán en las bases del concurso respectivo.
- g) La superficie neta a drenar.
- h) Cualquier otro requisito que se considere necesario de acuerdo con las condiciones específicas del concurso.

- El formato de presentación de los proyectos se encuentra definido en el artículo 11 y 12 del **Reglamento de Aplicación de la Política y en el Manual de Postulación**, ambos documentos están publicados en el sitio web institucional, en el apartado FOTESIR sección **Documentos** y los antecedentes se deberán presentar en formato digital vía correo a fotesir@riego.gob.do con la excepción de los planos que deberán ser entregados de forma complementaria en formato físico tal y como se establece en el reglamento y el manual arriba mencionados.

- **Nota:** Es recomendable antes de empezar a elaborar el proyecto, conocer la estructura documental, estructura de carpeta, manual de postulación y cualquier documentación pertinente para reforzar la postulación del proyecto, las mismas se encuentran

descritas en las bases de concurso, anexo a este documento.

2. Publicación de los resultados

La publicación de los resultados preliminares se hará en el portal web de la institución (riego.gob.do), más tardar 5 días hábiles luego de cerrada la convocatoria.

3. Revisión y envío de observaciones

Los proyectos postulados en el concurso son revisados por el equipo legal y técnico de TNR verificando que las variables de costo, aporte tengan consistencia, sean viables y estén bien presupuestadas, esta revisión genera un informe con recomendaciones y observaciones al suplidor postulante del proyecto, donde el suplidor deberá subsanar en un tiempo no mayor a 5 días laborables las observaciones realizadas para continuar con el proceso de evaluación. Como resultado de esta revisión técnica – legal se emite el listado de proyectos admitidos y no admitidos según corresponda.

Previo a la resolución del concurso se emite un listado preliminar de seleccionados, no seleccionados y no admitidos. A contar de la fecha de publicación, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus reclamos ante la Dirección Ejecutiva, para ser conocida por el comité de revisión. La publicación del listado preliminar en la página web institucional será comunicada, a lo menos, mediante aviso en un periódico de circulación nacional.

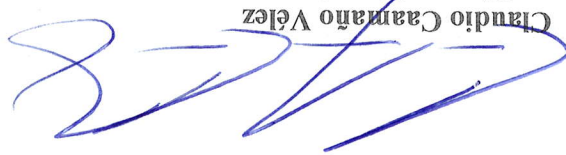
4. Certificados de Bonificación:

- Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de concurso, la Dirección Ejecutiva emitirá un certificado de bonificación, que deberá estar sujeto a los trámites y requisitos de forma establecidos en el Reglamento del FOTESIR y su entrega se efectuará en el lugar y fecha determinado por la dirección ejecutiva.

5. Supervisión y seguimiento de obras

- El inicio, la supervisión y la recepción de las obras será realizada por Tecnificación Nacional de Riego con apoyo del Banco Agrícola.
- El aviso de inicio de obras y término de obras, así como la solicitud de prórroga se deberán realizar a través de Tecnificación Nacional de Riego.
- El suplidor, según corresponda, estará obligado a responder por algún desperfecto o falla en los equipos u obras civiles que componen el proyecto fotovoltáico bonificado, según lo contratado entre suplidor y productor. Siempre y cuando éstos sean atribuibles al diseño del proyecto o a su ejecución y no respondan a algún deterioro por mal uso de los equipos o algún daño ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

Dado en el Distrito Nacional, en la República Dominicana a los diez (10) días del mes de
diciembre del dos mil veinticinco (2025).


Claudio Caamaño Velez
Director Ejecutivo

